

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 292

LEGISLADORES

Nº 372

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL 211, (CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS Y AMBIENTES NATURALES)

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

X **Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara en relación al cumplimiento de la Ley provincial 211, Creación del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, la siguiente información:

- a) detalle de la cuenta especial del Banco de la Provincia, abierta oportunamente para el manejo y administración del Fondo por aplicación del artículo 2º, adjuntando resumen del movimiento de fondos durante los últimos cinco (5) años, y copia de los extractos bancarios correspondientes;
- b) recaudación anual de recursos, para cada uno de los conceptos detallados en el artículo 1º de la Ley, durante los últimos cinco (5) años; y
- c) descripción de programas, proyectos o acciones efectuadas durante los últimos cinco (5) años, correspondientes a cada uno de los componentes establecidos en su artículo 3º, indicando objetivos planteados, resultados obtenidos, y origen de los recursos utilizados para su ejecución, con especial mención de los que hubieran correspondido al Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





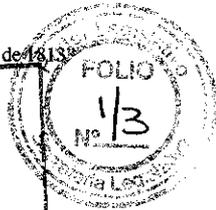
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 SEP 2013

MESA DE ENTRADA

372 1030 FIRMA [Signature]



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara respecto del cumplimiento e implementación de la Ley Provincial 211, por la que se creó en 1994 el Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales.

Vivimos en una Provincia con particularidades propias:

- Si bien es la más pequeña en extensión, contiene una gran complejidad ambiental y paisajística.
- Posee recursos naturales de alto valor y especificidad, y actividades económicas asociadas con distintos grados de desarrollo y potencialidad: bosques, pastizales, turbales, fauna autóctona e introducida, cursos y espejos de agua, ganadería extensiva, obrajes forestales, actividad minera, turismo rural y ecoturismo, actividades acuícolas, pesca.
- Concentra casi toda su población en tres núcleos urbanos, dejando grandes áreas geográficas rurales de escaso poblamiento, en las que se ubican la mayor parte de nuestros recursos naturales y áreas naturales protegidas.

Es en virtud a estas particularidades, que se pensó en su momento en el dictado de la Ley 211. Como una forma de dotar a las áreas técnicas competentes de los recursos mínimos necesarios para poder desarrollar, tanto las tareas de prevención, fiscalización y control en la utilización de nuestros ambientes y recursos naturales, como las relacionadas con los programas y proyectos necesarios para su ordenamiento y desarrollo racional sustentable.

Es evidente que una de las condiciones necesarias para el desarrollo de estas actividades es contar con recursos profesionales y técnicos idóneos y calificados a tales fines. Pero no alcanza con eso. La complejidad de las tareas, y de nuestro propio territorio, tornan imprescindible contar con presencia efectiva a campo. No basta con el trabajo tradicional de oficina y la gestión administrativa de expedientes,

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA

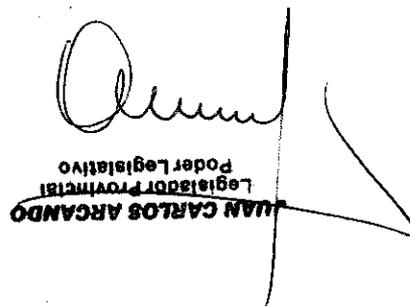
tal como ocurre con la mayoría de las áreas de la Administración Pública. Si las áreas técnicas competentes no cuentan con insumos adecuados de trabajo, con cartografía actualizada, con movilidad propia, con equipamiento apropiado, con asistencia específica en temas complejos, mal podrán desempeñar sus funciones.

Ese es justamente el espíritu de la Ley 211, cuando establece que los propios recursos que generan (en multas, tasas y aforos) las actividades económicas que utilizan nuestros recursos naturales, queden en manos de las áreas técnicas competentes para poder desarrollar adecuadamente sus funciones de monitoreo, promoción y control de los recursos naturales de la Provincia.

Porque esos recursos naturales, nuestros paisajes, nuestros bosques, lagos, pastizales naturales y turbales son lo que nos distingue del resto del mundo. No pertenecen a un gobierno de turno, ni siquiera a quienes vivimos hoy en la Tierra del Fuego. Porque son patrimonio de las actuales y futuras generaciones de fueguinos. Y no podemos permitir que la coyuntura y la urgencia económica nos hagan olvidar este hecho, y no asumir nuestras responsabilidades al respecto.

En virtud de todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para aprobar la resolución que se adjunta.


Renato Héctor TAPIA
Legislador Provincial
F. P. V.


Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO
JUAN CARLOS ARCANDO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

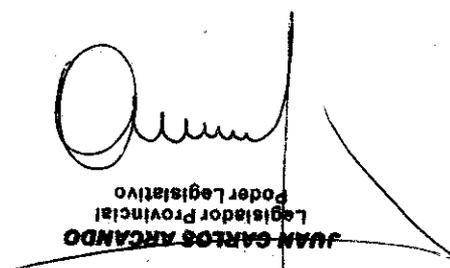
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial eleve a esta Cámara la siguiente información, relativa al cumplimiento de la Ley Provincial 211, de creación del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales:

- a) Detalle de la cuenta especial bancaria del Banco de la Provincia abierta oportunamente para el manejo y administración del fondo por aplicación del artículo 2º, adjuntando informe resumen del movimiento de fondos durante los últimos cinco años, y copia de los extractos bancarios correspondientes.
- b) Recaudación anual de recursos, para cada uno de los conceptos detallados en el artículo 1º de la Ley, durante los últimos cinco años.
- c) Descripción de programas, proyectos o acciones efectuadas durante los últimos cinco años, correspondientes a cada uno de los componentes establecidos en el artículo 3º de la Ley, indicando objetivos planteados, resultados obtenidos, y origen de los recursos utilizados para su ejecución, con especial mención de los que hubieren correspondido al Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Reinaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
E. P. V.


JUAN CARLOS ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"